



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado	851623184001-2022-00127-00
Demandante	ANGELA CONSTANZA BRAVO TRUJILLO
Demandado	CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe indicarse la dirección **física** de notificación de la demandante, tal como lo exige el artículo 82 del CGP «El lugar, la **dirección física** y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, **donde las partes**, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales».

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por intermedio de apoderada judicial por la señora ANGELA CONSTANZA BRAVO TRUJILLO.
2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 33.
Publicado el día 2 de septiembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcdfac2db27d045daec2f9489a762c2de1dc81e609f3ca54c300ae7792fe9e3**

Documento generado en 01/09/2022 07:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>